

LA MESA DIRECTIVA DEL NOBILISIMO GREMIO DE LA PLATERIA  
DE LA CIUDAD DE MEXICO  
(1527-1861)

Por MANUEL CARRERA STAMPA

A don Manuel Romero de Terreros.

CUESTION de interés dentro de la organización gremial novohispana es, sin duda, el estudio y conocimiento de lo que hoy llamaríamos usando la moderna terminología jurídica: la “junta”, “asamblea” o “mesa directiva” de los gremios. Nada, que yo sepa, se ha escrito sobre el tema; por ello creo conveniente dar las siguientes noticias sobre uno de los muchos gremios que florecieron antaño en nuestro país, y he escogido el más tradicional, el más nuestro: el gremio de la platería. Quizá el más mexicano de todos y del que más nos podemos ufanar.

Toda organización colectiva —y el gremio como prototipo— supone una autoridad superior encargada de conocer las diferencias y asegurar el respeto y cumplimiento a sus estatutos y ordenanzas.

La autoridad superior del gremio de los plateros la constituían los veedores, los mayordomos de las diversas cofradías y los diputados que integraban por votación anual o bianual la Mesa, organismo que gozaba del control ejecutivo en todos los asuntos y negocios de la corporación.

¿Cuáles eran las funciones de cada uno de los veedores, mayordomos y diputados y cuáles las de la Mesa? Es lo que brevemente vamos a analizar.

Como máxima autoridad dentro de la asamblea directiva de los gremios en general, se hallaban los alcaldes, mayoresales y prohombres, que eran los que presidían al gremio y lo representaban en los actos oficiales. Convocaban y presidían las juntas de los maestros y ancianos que constituían el con-

sejo superior del gremio en los casos difíciles y de carácter extraordinario.<sup>1</sup>

El número de alcaldes variaba según los gremios: generalmente eran uno o dos —el gremio de plateros elegía un solo alcalde— que se renovaban cada año en el mes de enero, por elección directa, sin restricción en el voto individual de todos los maestros del oficio. Más tarde se designaron ternas que proponían los salientes votándose por insaculación o sorteo.<sup>2</sup>

Formaban parte del tribunal de examen.<sup>3</sup> Examinaban en su casa.<sup>4</sup> Tenían autoridad judicial sobre los agremiados y daban su voto en todos los asuntos que se presentaran de la incumbencia del gremio.<sup>5</sup>

Hacían visitas de inspección a los talleres, tiendas y obradores y demás, de los de la corporación.<sup>6</sup> Gozaban de ciertos privilegios y de la consideración de sus vecinos. Al acabar el puesto de alcaldes pasaban al año siguiente como veedores.<sup>7</sup>

El único caso que conozco de entre los gremios que llamen al alcalde rector, es este de los plateros.<sup>8</sup>

Seguían en orden inmediato inferior, los veedores, que debían ser individuos de buena fama “sciencia y conciencia”. Ejecutaban las órdenes del Cabildo, y hacían respetar las ordenanzas y acuerdos de la Mesa de sus respectivos gremios. Obraban con entera libertad dentro de las cuestiones y casos que caían bajo su competencia: “velar y zelar el cumplimiento de las Reales Ordenanzas . . .”<sup>9</sup>

Velaban por el exacto cumplimiento de las ordenanzas, mandamientos y contratos entre los maestros, oficiales y aprendices, evitando desavenencias que surgieran entre unos y otros; para ello, vigilaban el estado de los contratos de aprendizaje, de oficialía y las cartas de examen, cuidando las funciones del artesanado.<sup>10</sup> No hablan las ordenanzas ni los documentos afines,

<sup>1</sup> Francisco del Barrio Lorenzot, *Ordenanzas de Gremios de la Nueva España*, publicado con introducción y al cuidado de Genaro Estrada. México, Dirección de Talleres Gráficos. 1921. pp. 37, 39, 41, 45, 47, 52, 177-8.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pp. 8-9, 19, 20, 22, 81-3, 105, 114, 137, 142, 154, 192.

<sup>3</sup> *Ibid.*, pp. 10, 23, 34-5, 56, 82-5, 103, 105, 114, 138, 154, 182.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pp. 20, 22-3, 34.

<sup>5</sup> *Ibid.*, 35, 139, 208.

<sup>6</sup> *Ibid.*, pp. 115-8, 139-40.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 36.

<sup>8</sup> Ordenanzas tocante al Arte de la Platería, mandada observar por el marqués de Cadereyta. 20 de octubre de 1638 en *El Arte de la Platería en México*. 1519-1936. Por Lawrence Anderson. New York. 1941. v. I, Apéndice II, pp. 436, 443; ords. 3<sup>a</sup> y 19<sup>a</sup>.

<sup>9</sup> Barrio Lorenzot, *Op. cit.*, p. 73. AAMex., *Artesanos-Gremios*, v. 382, leg. 2. exp. 10, fss. 52. exp. 16, f. 58. *Real Audiencia. Fiel Ejecutoria. Veedores-Gremios*, v. 3833, leg. 3, exp. 110.

<sup>10</sup> Barrio Lorenzot, *Op. cit.*, pp. 10, 42, 57, 63, 79, 110, 119, 130, 148, 158, 161, 171, 178, 189, 206, 223, 235, 249. Eusebio Bentura Beleña y Miguel de Montemayor.

si los veedores revisaban los contratos de aprendizaje y los aprobaban, rechazando cláusulas onerosas para el aprendiz. Impedían, sí, que los oficiales sin título trabajaran por cuenta propia.<sup>11</sup> Examinaban a los oficiales candidatos a la maestría. Las ordenanzas y otros mandamientos semejantes, procuraron siempre que hubiera la mayor justicia y rectitud en los exámenes estableciendo “que los veedores no empiecen examen alguno hasta que hagan juramento ante el escribano del cabildo de no ser rogados, sobornados ni inducidos por otro modo a disimular los defectos del examinado, pena de ser nulo el examen y de diez pesos de oro de minas los que incurran los veedores”.<sup>12</sup>

Los veedores, en consecuencia, formaban el jurado calificador ante el cual los oficiales debían someterse a la prueba final, es decir, al examen requerido para obtener “la carta de examen” y poder tener tienda u obrador públicos como maestros examinados, requisito indispensable para poder ejercer el oficio de platero, tirador o batioja de oro o plata. Precisamente esta función de examinadores era la que les daba preeminencia dentro del gremio, junto con las que les otorgaba las propias ordenanzas.

Los veedores, pues, eran los examinadores dentro de la especie de escuela de artes y oficios que venía a ser el gremio.<sup>13</sup>

Constituían el jurado final; pero podían ser recusados por los examinados por motivos particulares. Esta recusación se hacía ante el Cabildo, y más tarde ante el Ensayador, por escrito, indicando los móviles que tuviesen para dar tal paso. Hubo quien los recusara “por odiosos y sospechosos”, “por odio y mala voluntad”, “por mal trato”, etc.<sup>14</sup>

Fiscalizaban como inspectores el trabajo del gremio y comprobaban la clase de objetos que se manufacturaban, impidiendo se fabricasen artículos “obra mala” fuera de lo establecido por las ordenanzas a que estaban suje-

*Recopilación Sumaria de los Autos Acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España y Providencias de su Superior Gobierno.* México. 1787. v. I, XCV, 2 foliaje, 90. AAMex. *Artisanos-Gremios*, v. 381. leg. 1, exp. 6, fs. 31-5.

<sup>11</sup> AAMex., *Real Audiencia. Penas-Cámara*, v. I, exp. 2, fs. 1-71. Libro de las condenaciones del Juzgado de la diputación.

<sup>12</sup> Barrio Lorenzot, *Op. cit.*, pp. 34, 104, 166, 179, 181.

<sup>13</sup> El único gremio que cuidó de la parte artística de una manera particular, fué el de plateros. Tenían obligación los aprendices de ir a tomar clase de dibujo a la Academia de San Carlos, en clases nocturnas y más tarde diurnas; a fines del siglo XVIII, desde 1789. Este y otros problemas relativos a los gremios los trato en mi obra próxima a publicarse *La organización gremial en Nueva España*, con la amplitud debida.

<sup>14</sup> AAMex., *Artisanos-Gremios*, v. 381, leg. 1, exp. 2, fs. 60; exp. 5, fs. 90-5; leg. 2, exp. 12, fs. 123-6; v. 383, leg. 3, exp. 17, fs. 56. Procuración General, v. 414, fs. 78, v.

tos. Investigaban todo lo concerniente a la buena manufactura o confección de los productos.

Vigilaban si los que tenían tienda, taller u obrador eran maestros examinados o no y el número de oficiales que tenían de acuerdo con las posibilidades de cada maestro.<sup>15</sup> Visitaban, previo pedimento ante el Cabildo y asentimiento de él y desde 1724 ante el Ensayador Mayor del Reino (suprema autoridad en todo lo referente a los plateros y anexos), cada semana, quince días, cuatro o seis meses o cada año, las tiendas, talleres u obradores de los agremiados sujetos a su jurisdicción, así como mercados, plazas y mesones en donde se vendían o se suponía se vendiesen obras de platería de contrabando.

Registraban minuciosa y cuidadosamente las tiendas, talleres y obradores con el propósito de encontrar alguna obra fuera de las ordenanzas; algún fraude o la menor infracción en el fiel cumplimiento de ellas.<sup>16</sup>

Si había alguna denuncia, los veedores acompañados del juez y del escribano de la diputación llegaban hasta despertar al maestro a medianoche para sorprenderle.<sup>17</sup>

Si descubrían una obra ilícita, falta de peso, ley, medida, de calidad, etc., tenían la obligación de embargarla, levantando un acta y hacer la denuncia respectiva ante la justicia —en un principio Juzgado de la Diputación, Fiel Ejecutoria, Juez de Gremios y más tarde, ante el Ensayador del Reino—; la obra que “estuviere contra ordenanzas la quiten y traigan a la justicia.”<sup>18</sup>

El depósito de las obras embargadas podía hacerse en el Juzgado de la Fiel Ejecutoria,<sup>19</sup> sito en las casas del Ayuntamiento o bien en un lugar seguro para los veedores —es probable que la Casa del Ensayo o de la Moneda— mientras se ventilaba sumariamente el juicio en contra los infractores.<sup>20</sup>

Marcaban y sellaban la obra para su venta posterior usando diversos sellos, según la calidad de la manufactura que se quisiese expresar con ellos “fino, ordinario y corriente”;<sup>21</sup> aunque a decir verdad, nunca o casi

<sup>15</sup> Enrique A. Cervantes, *Loza Blanca y Azulejo de Puebla*. México. 1939. I, 50-3; II, 173-8.

<sup>16</sup> Barrio Lorenzot, *Op. cit.*, pp. 202, 207.

<sup>17</sup> *Ibid.*, pp. 8, 158, 175, 184, 202, 207. AAMex. *Real Audiencia. Penascámara*. v. I, exp. 2, fs. 1-71. Libro de Condenaciones del Juzgado de la diputación.

<sup>18</sup> Barrio Lorenzot, *Op. cit.*, p. 96. AGN. *Industria y Comercio*, v. V, sf.

<sup>19</sup> Barrio Lorenzot, *Loc. cit.*

<sup>20</sup> *Ibid.*, pp. 149, 152.

<sup>21</sup> Anderson, *Op. cit.*, I, 283. La “burilada” era la huella que dejaba el buril (“rascador” o “uñeta”) para apreciar si el metal era de ley.

Este libro es y pertenece a la  
Hermandad de nro q. Patron  
Sr San Elipio del gremio de la mui  
Illustre Q. Iatena Q. Iatena tirado  
en Matagorda lo enquadernó y  
sico de nuevo a su costa Pedro de  
Palacios mto de tirador de oro siendo  
55º de dho Gremio Saviendo y necer  
tado en el todos los autos y Caudidos  
de dho Gremio sin que se perdiese  
cosa alguna de lo que en ellos estava  
escrito año de 1699

Fig. 1. Libro ms. in folio mayor. Contiene los acuerdos de elecciones del gremio de 1638 a 1792.

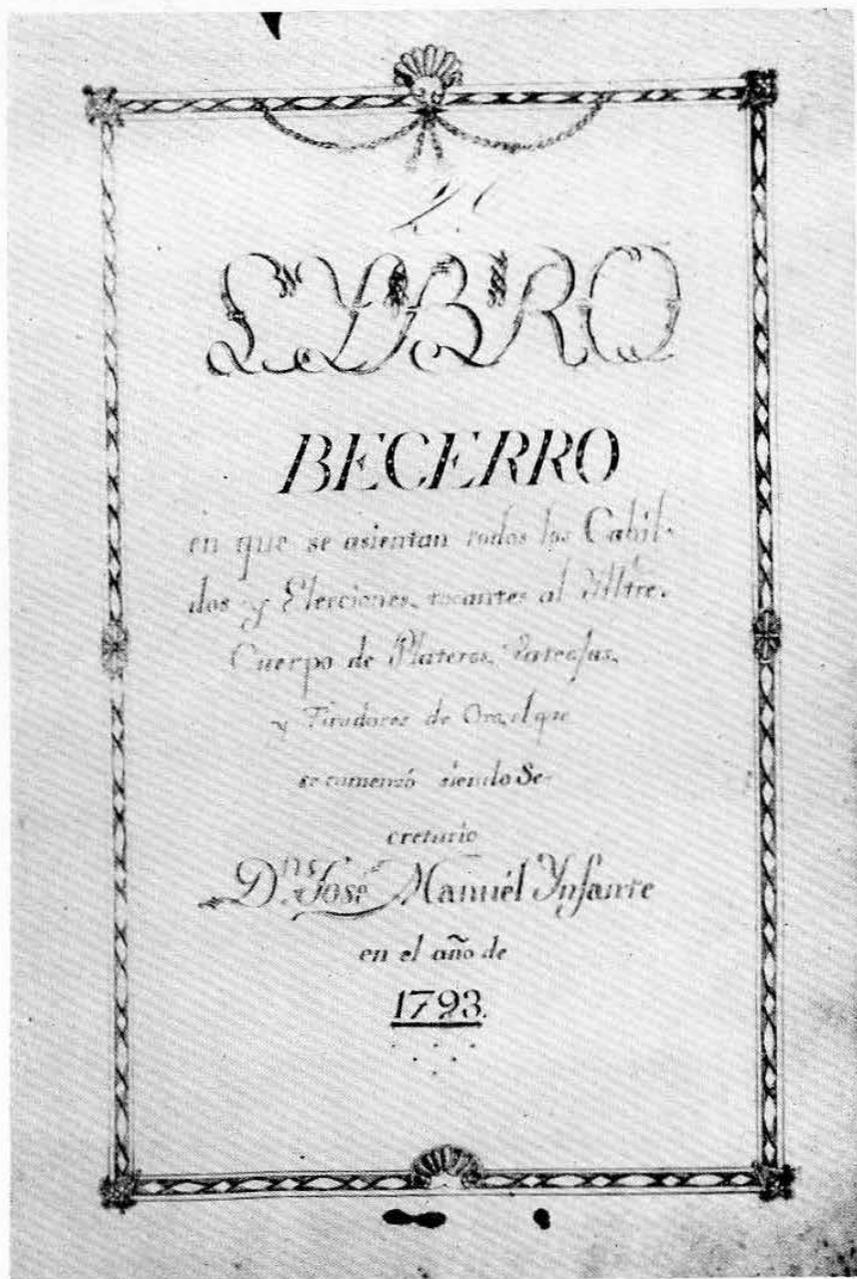


Fig. 2. Libro ms. in folio Contiene los acuerdos de elecciones del gremio desde 1793 a 1848, continuando con el anterior.

nunca se siguió con esta costumbre impuesta por otros gremios, siendo tan sólo usual la marca del Ensayador o "burilada", con la que se justificaba la ley; que la pieza era de ley.<sup>22</sup>

Cada año se elegía un veedor de entre los maestros de cada oficio (platero, batioja, tirador) en los primeros días del mes de enero, generalmente de los más antiguos e insospechables por su honradez y habilidad.<sup>23</sup>

La elección de veedores, mayordomos y diputados se verificaba generalmente en la Casa de Moneda ante el Ensayador Mayor del Reino, que era el veedor y visitador perpetuo de las artes (platero, batioja y tirador) y firmaba dando fe de la elección ante escribano.

En ocasiones, la elección se verificaba en la casa del veedor saliente.<sup>24</sup>

La elección debía verificarse "atendiendo a la paz, quietud y sosiego del gremio para evitar muchos litigios y discordias".<sup>25</sup> Pero, como suele suceder en toda clase de elecciones, la veeduría era objeto de intrigas y maquinaciones para poseerla, puesto que significaba ganancias y preeminencias. Sobre todo, si tenemos en cuenta el régimen existente de preeminencia de la nobleza sobre los otros estamentos sociales y que, el ocupar el puesto de jefe o director de un gremio, daba oportunidad al poseedor de alternar junto con los personajes de la colonia (en fiestas, banquetes, solemnidades, asuntos de importancia, etc.); es por ello que trataban de elegirse y reelegirse, como puede verse en la nómina que aparece en este breve estudio.

Nada dicen las ordenanzas acerca de si la reelección estaba o no permitida, pero por efectos de la costumbre era lícito en este gremio de los plateros, como en todos los demás.<sup>26</sup> Hubo casos, como el del gran platero José María Rodallaga que salió electo ocho veces; como el de Alejandro Cañas que lo fué once y en fin, como el de José María Martínez que se eternizó en el ejercicio del poder.

Los veedores podían cobrar ciertos derechos por los exámenes, inspec-

<sup>22</sup> Barrio Lorenzot, *Ordenanzas de los Batiojas dadas por el Conde de Monterrey*. 15 de julio de 1598, 142; de 25 de mayo de 1599, 145; de 19 de octubre de 1669 dadas por Mancera, 139; Anderson, *Op. cit.*, *Ords. de Cadereyta*, 20 octubre de 1638. I, Apéndice II, 436. Artemio de Valle Arizpe, *Notas de Platería*. México, 1941. *Ords. del Nobilísimo Arte de la Platería*, dadas por el conde de Fuen Clara, 1746, 474 y ss. AAMex., *Artesanos-Gremios*, v. 381, leg. 1, exp. 1, fs. 35.

<sup>23</sup> *Vid.* Figs. 1 y 2, portadas de libros de elecciones, en cuyo texto manuscrito así aparece prolijamente.

<sup>24</sup> AAMex. *Artesanos-Gremios*, v. 381, leg. 1, exp. 2, fs. 28; exp. 3, fs. 36-7; exp. 7, fs. 80-1.

<sup>25</sup> *Ibid.* v. 381, leg. 1, exp. 2, fs. 28, 31; v. 382, leg. 2, exp. 12, fs. 27-9. *Vid.*, la nómina que acompaña este estudio.

<sup>26</sup> Barrio Lorenzot, *Op. cit.* 44, 58, 103, 115, 118, 124, 133, 136, 154. AAMex., *Artesanos-Gremios*, v. 382, leg. 2, exp. 10 fs. 91-101.

ción de talleres y tiendas, derechos estipulados ya por las ordenanzas, ya por la costumbre.<sup>27</sup>

Podían encontrar, juzgar y fallar teniendo autoridad para dirimir las diferencias surgidas entre los del oficio, actuando siempre con la justicia: "que los veedores con la justicia puedan fulminar causas y hallando las obras falsificadas las puedan embargar y dar cuenta al Justicia para que fulmine la causa".<sup>28</sup>

En caso de negligencia, malversación de fondos o notorias malas costumbres de los veedores, mayordomos o diputados, se les castigaba con multa, inhabilitación de su oficio o destierro, tras de las denuncias que contra ellos solían hacer los maestros, oficiales, etc., ante la Justicia y Fiel Ejecutoria, quienes se encargaban de estas sanciones: "el que los veedores toleren algún fraude o defectos en el cumplimiento de estas ordenanzas, pueda cualquier maestro examinado o oficial denunciar ante la justicia al que abusare o adulterare la obra . . .".<sup>29</sup>

La Mesa Directiva se encargaba de excluir de su seno al acusado aplicando las sanciones correspondientes con anuencia del Ensayador. Así aconteció con Leandro Pinal, mayordomo de la Cofradía de la Purísima Concepción, por malversación de fondos.<sup>30</sup>

Podían renunciar a sus cargos, y, en un principio al Cabildo, y más tarde a la Mesa les competía aceptar o no la renuncia.<sup>31</sup>

De hecho pues, los veedores eran los auténticos jefes del gremio, a cuyo cuidado y mando quedaban la buena organización de la institución, y a cuyo mando estaban sujetos todos los agremiados. Esta facultad de mando la recibían jurídicamente tanto del propio organismo gremial como del Ayuntamiento y más tarde (siglos XVIII y XIX) del Ensayador Mayor.<sup>32</sup>

La inmensa mayoría de los gremios no elegían más cargos que los de veedores, mayordomos y diputados. Aunque en muchos casos, como el de plateros, que es objeto de estas notas, no se especifican en la documenta-

<sup>27</sup> Barrio Lorenzot, *Op. cit.*, p. 175.

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 163.

<sup>29</sup> *Vid.* Nota 29, f. 367 del libro citado que aparece en la fig. 2.

<sup>30</sup> AAMex., *Artisanos-Gremios*, v. 381, leg. 1, exp. 2, fs. 64, 84; exp. 7, f. 85; v. 282, leg. 2, exp. 10, fs. 16, 117-121, 125-8.

<sup>31</sup> Barrio Lorenzot, 76, 122. AAMex., *Ayuntamientos, Alcaldes Ordinarios*, v. 405, leg. 1, exp. 6.

<sup>32</sup> La fig. 1 corresponde a un libro en folio mayor, en pasta de cuero con aplicaciones de oro; Mss. 21 fs. sin numerar 317 fs. numeradas, abarca desde 1638 a 1792, con todos los acuerdos de la mesa en esos años, equivocadamente en la portada aparece que empieza desde 1699. La fig. 2 corresponde a otro libro in folio, con pasta de piel con aplicaciones de oro; 216 fs. numeradas sin foliar, Mss. Contiene acuerdos, elecciones, etc., del gremio hasta 1848. Ambos son propiedad particular. De ellos son las nóminas que transcribo, aumentando o corrigiendo a las de Anderson.

ción consultada cuáles son las atribuciones de los diputados que en otros gremios se equiparan a los veedores.

Sus nombres y nombramientos se escribían en "el libro de las elecciones" que al efecto se llevaba por el secretario del gremio, dando fe de ellas en sendas y pormenorizadas actas que firmaban los electos y el Ensayador Mayor, ante quien se hacían. Así aparecen en los libros cuyas carátulas se reproducen (figs. 1 y 2) y de los cuales reproducimos asimismo calces de algunas firmas (fig. 3).

Formaban parte de la Mesa, como ya dije, los mayordomos de las diversas cofradías que se hubieran formado con el transcurso del tiempo y que funcionaban adjuntas al gremio de plateros.

Las cofradías, como es bien sabido, eran reuniones o asociaciones de artesanos con fines primordialmente religiosos y de beneficencia y mutuo auxilio, y sus mayordomos o dirigentes se hallaban vinculados al gremio en tal forma que, repito, formaban parte integrante de la asamblea directiva de la Mesa.<sup>33</sup>

El gremio de plateros tenía las siguientes cofradías: la de San Eligio (Obispo de Noyons), la de la Limpia o Purísima Concepción de la Virgen María, la de Nuestra Señora de las Lágrimas, la del Santo Ecce-Homo y la congregación de Nuestro Amo, esto es, del Santísimo Sacramento.

Todas estas cofradías tenían su sede en la capilla de los plateros en Catedral, conocida vulgarmente por la capilla de la Limpia Concepción, que era la que está en tercer lugar al lado del Evangelio. Todas ellas tenían impuestos capitales, "obras pías", que habían dejado ya terceras personas o más, generalmente plateros de alguna fortuna, con el exclusivo objeto del sostenimiento de viudas pobres, de niñas huérfanas, de aprendices hábiles pero pobres, de camas para inválidos en el hospital de San Andrés y del Espíritu Santo.<sup>34</sup> Los capitales se imponían en fincas, hipotecas o préstamos y de los intereses se tomaba lo necesario para cubrir estas obras de beneficencia; y el resto, si lo había, iba a parar al "cofre" del gremio, esto es, a la caja.

Eran en consecuencia, los mayordomos, quienes cuidaban de estas obras pías. La dirección de las cofradías estaba en sus manos. Debían ser "hombre caval y fiable".<sup>35</sup> Se nombraban dos cada año, para cada cofradía, a principios de enero y en la misma ocasión que los veedores,<sup>36</sup> precedidos siempre de algún sacerdote, el capellán del gremio. Para ser electos se

<sup>33</sup> *Ibid.*

<sup>34</sup> José María Marroquí, *La Ciudad de México*. México. 1903. III, pp. 448-9.

<sup>35</sup> Libros citados en las figs. 1 y 2.

<sup>36</sup> AAMex., *Artisanos-Gremios*, v. 381, leg. 1, exp. 2, fs. 83.

Adrian Jimen  
 Des Almedral  
 Christobal Marrado  
 Manuel Benitez  
 Sebastian Rodriguez  
 Fernando Jimano  
 Miguel Ruiz Cano  
 Jose Maria el Castillo  
 Joaquin Espedo  
 Joaquin Perez de Villa  
 Mariano de la  
 Fuente  
 Josef Maria Rodullegay  
 Antonio Caamano  
 Jose Felipe Cardona  
 Juan. Co Galbaro  
 Jose Maria Guzman  
 Migl Maria Mantel  
 Alejandro Canas  
 Eduardo Calderon  
 Migl Maria Mantel  
 J. M. Martinez  
 Jose Soler  
 Pedro Marques

Fig. 3. Autógrafos de plateros notables.

proponían por idóneos, y aceptados se votaban por planillas o individualmente según el caso.<sup>37</sup> La forma de elección era la misma que se seguía para la de los veedores. Los elegidos juraban su fiel y leal desempeño en nombre de Dios y de la Señal de la Santa Cruz, que era la fórmula acostumbrada hasta la Proclamación de la Independencia. Se elegían por dos años.<sup>38</sup>

Entre sus funciones, se encontraba la de dar cuenta y razón de su administración anual a la Mesa.<sup>39</sup> Para ello llevaban los libros que estaban especificados en las constituciones y en las ordenanzas gremiales,<sup>40</sup> debiendo presentarlas a la consideración de la Mesa entera, y ésta las aceptaba o no.<sup>41</sup>

Cuidaban del orden, decoro y acrecentamiento de la cofradía y disponían las funciones religiosas y civiles en que los gremios intervenían.<sup>42</sup> Aunque en muchos casos se nombraron comisionados para tal efecto. Por ejemplo, para las fiestas de la Jura de Carlos IV en 1791, se comisionó al maestro Eduardo Calderón.<sup>43</sup> Vigilaban la recolección de las cuotas semanarias, mensuales y anuales; los legados píos, lo precedido de multas y exámenes, los gastos y cuotas extraordinarias para el culto, reparaciones de la capilla (altares, colaterales, adornos, pagos a los capellanes, aseo, etc.) litigios y otros gastos. Los fondos destinados a socorrer a los agremiados con expresión de "la cuenta y razón" y especificación de su destino y de las personas a quienes se socorría, etc.<sup>44</sup>

Podían ser reelectos, y lo que he dicho respecto a los veedores referente a este punto es aplicable a los mayordomos que, no cabe duda, tenían interés en prolongar la mayordomía. Basta ver, para comprobar mi aserto, la

<sup>37</sup> Libros citados en las figs. 1 y 2; aparecen en ellos las actas de estas elecciones para veedores cada año y para mayordomos cada dos años desde 1638 y a partir de 1825 tan sólo la de los veedores no mencionando a mayordomos.

<sup>38</sup> *Vid.*, Notas 21 a 23.

<sup>39</sup> *Vid.*, Nota 37.

<sup>40</sup> Libros citados en las figs. 1 y 2. Prolijamente aparecen las cuentas anuales a partir de 1638 a 1848, en ellos. Sabido es que el gremio de plateros llegó a tener casas por valor de 124,000 pesos. Las casas 12 y 13 de la calle de Tiburcio (hoy Uruguay) \$25,000; pertenecían a la cofradía de la Limpia Concepción. Las de la Profesa (San José del Real hoy de Isabel la Católica) Nos. 10, 11 y 12, \$24,000, pertenecían a la Cofradía de San Eligio y la de la Estampa de Regina N° 1, \$10,500. La casa de Quesadas N° 2, pertenecía al Montepío, \$11,000. La del Callejón de Lecuona N° 16, \$11,000. La de Mecateros N° 19, \$11,000, pertenecían al gremio. Marroqui, *op. cit.*, III, pág. 448. Producían \$4,161.00.

<sup>41</sup> Barrio Lorenzot, *Op. cit.*, pp. 91, 112.

<sup>42</sup> Libros citados en las figs. 1 y 2, aparecen prolíjamente cuentas de esa naturaleza.

<sup>43</sup> AGN., *Cofradías y Archicofradía*, v. XVI, exp. 4, fs. 4-5. *Sumario de las Gracias e indulgencias perpetuas que gozan los hermanos de la ilustre cofradía de San Homo-Bono.*

<sup>44</sup> Libros citados en las figs. 1 y 2.

nómina de mayordomos de la cofradía de San Eligio que hoy publicamos por primera vez.<sup>45</sup>

Por último, formaba parte de la Mesa el secretario o escribano del gremio, cuyas facultades eran, entre otras, las de levantar las actas de todo lo procedido por ella, de hacer las citaciones correspondientes y dar fe en las constancias, etc.<sup>46</sup> Para las notificaciones se valía de una persona a quien llamaban “nuñidor”.

Los acuerdos de la Mesa tenían efectos jurídicos —dentro de la corporación— ejecutivos y de ellos no había apelación.

Probablemente la Mesa, y con ella el gremio entero con sus cofradías, subsistieron hasta el año de 1857 o poco más y no hasta 1848, año en que aparecen consignadas las últimas elecciones en los libros que tantas veces menciono. En el año de 1857 las Leyes de Reforma, dan al traste con toda clase de agrupaciones religiosas y se nacionalizan sus bienes por la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, de 12 de julio de 1859 y la de 13 de julio del propio año que reglamentaba a aquélla.<sup>47</sup> Según Marroquí, el gremio fué suprimido en 1861;<sup>48</sup> es indudable que se refiere a la supresión decretada por las leyes mencionadas.

Por último, quiero señalar que las elecciones de los veedores eran confirmadas por el Cabildo, y más tarde por el Virrey; parece que al principio se nombraban dos, y más tarde uno solo, sin que podamos por ahora precisar las causas.<sup>49</sup> Desde 1572 según Fonseca y Urrutia, se confirmaron por los virreyes los nombramientos de los veedores.<sup>50</sup>

De acuerdo con las ordenanzas de Cadereyta de 1638, no existe la provisión para la elección de veedor, sino del rector, mayordomo y diputados, señalando la ordenanza 19: “den cuenta al Veedor que será ensayador y marcador de la Caja Real y Casa de Moneda de la Ciudad”;<sup>51</sup> es decir, que no había veedor electo; que éste era empleado del gobierno como ensayador

<sup>45</sup> *Ibid.* AGN., Cofradías y Archicofradías, v. XVI, exp. 4, f. 6.

<sup>46</sup> Tanto esta nómina como la de veedores han sido sacadas a partir de las fechas indicadas de los libros cuyas carátulas se publican, rectificando en parte la de veedores que trae Anderson, *op. cit.*, t. 106-9.

<sup>47</sup> Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República*. México, 1876. v. II, 681-88. Anderson, *Op. cit.*, I, 105. Nota 2.

<sup>48</sup> Carecemos por desgracia de fuentes documentales. Las *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, no nos proporcionan ninguna luz. Además el Ayuntamiento en 1530 llegó a perder casi todo su archivo y no se organizó éste sino hasta el reinado de Felipe II. Marroquí, *Op. cit.*, I, pp. 44, 46.

<sup>49</sup> Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia de la Real Hacienda*. México, 1853. I, 393.

<sup>50</sup> Anderson, *Op. cit.*, I, 96-7. Apéndice II, pp. 442-3.

<sup>51</sup> *Ibid.*, I., p. 101.

y marcador de la Real Caja y de la Casa de Moneda. Así pues, no debe extrañar que en las listas que se publican no aparezcan veedores sino hasta el año de 1724, consignándose tan sólo los mayordomos desde el año de 1638, es decir, a raíz de confirmadas las ordenanzas de Cadereyta: "Ordenanzas Tocantes al Arte de la Platería". A partir de aquel año, el sargento mayor don Felipe de Ribas y Angulo, Ensayador Mayor del Reino, pidió al marqués de Casafuerte que se creara este nuevo cargo para que hiciera las visitas y exámenes como lo hacían los otros gremios, cosa que fué de la aprobación del Virrey.<sup>52</sup> Consecuencia de ello fué la reforma de las ordenanzas vigentes y que se confirmasen unas "Ordenanzas de el Novilísimo Arte de la Platería" por el conde de Fuenclara en 1746,<sup>53</sup> en las que ya se habla de un veedor en vez de un rector, y de un juez veedor distinto de aquel que es a la vez Ensayador Mayor, esto es, el cargo que antes tenía el simple veedor pagado por el gobierno y cuya elección confirmaba el Cabildo y más tarde el Virrey como he dicho. A partir de 1826 se le da el nombre de Presidente.

Pero entonces surge una duda: ¿y el rector? Los libros citados de elecciones de la Mesa directiva del gremio de plateros, que se inician en 1638, no hacen alusión a este cargo para nada; dirigiendo la Mesa y al gremio en consecuencia, a raíz precisamente de dadas las ordenanzas en la fecha mencionada hasta 1724, los mayordomos y no el rector como en ellas se especifica. Tenemos pues, un punto muy oscuro de difícil solución; quizá algún documento futuro nos venga a dar la clave para integrar la historia íntima de la Mesa directiva de este importante organismo gremial a cuya entereza y lealtad llegó a ser el de más preponderancia, influyendo notablemente en las costumbres, folklore y economía mexicanas.

#### LISTA DE VEEDORES

1527. Etor Méndez.	1542. Gómez Luque.
„ Diego Martín.	„ Gonzalo Gil.
1532. Francisco de Toledo.	1544. Gabriel Villasana.
1533. Pedro de Espina.	1546. Gabriel Villasana.
1536. Bartolomé Ruys.	„ Pedro Salcedo.
„ Antonio Hernández.	„ Enrique Báez.
1537. Gonzalo Rodríguez.	1553. Pedro de Espina.
„ Luis Rodríguez.	1572. Gabriel Villasana.
1538. Francisco Hernández.	1724. Ignacio Ruiz de Santiago.
„ Pedro Hernández.	1725. José de la Porta y Vargas.

<sup>52</sup> Genaro Vásquez, *Legislación en los siglos XVI, XVII y XVIII*. México, 1938. 146 y ss. Valle Arizpe las transcribe en la *Op. cit.*, pp. 474-502.

<sup>53</sup> *Ibid.*, *Loc. cit.*

1726. José Joaquín Pérez Calderón.  
 1727. Manuel Marín. (Alfárez.)  
 1728. Antonio Issasi.  
 1729. Juan Bautista Olasquagua.  
 1730. Juan Bautista Olasquagua.  
 1731. Manuel Benítez de Aranda.  
 1732. Manuel Benítez de Aranda.  
 1733. Adrián Jiménez del Almendral.  
 1734. Francisco de la Cruz.  
 1735. Manuel Benítez de Aranda.  
 1736. Francisco de la Cruz.  
 1737. Adrián Jiménez del Almendral.  
 1738. Manuel Benítez de Aranda.  
 1739. Sebastián Rodríguez.  
 1740. Sebastián Rodríguez.  
 1741. Adrián Jiménez del Almendral.  
 1742. Andrés Pérez de Segura.  
 1743. Andrés Pérez de Segura.  
 1744. Francisco de la Cruz.  
 1745. Adrián Jiménez del Almendral.  
 1746. Manuel Benítez de Aranda.  
 1747. Adrián Jiménez del Almendral.  
 1748. Francisco Sánchez.  
 1749. Manuel Benítez.  
 1750. José Esquivel.  
 1751. Nicolás Rojas.  
 1752. Adrián Jiménez del Almendral.  
 1753. Miguel de Rivera.  
 1754. Cristóbal Marradón.  
 1755. Adrián Jiménez del Almendral.  
 1756. Manuel Benítez.  
 1757. Juan de Andrade.  
 1758. José Salvatierra.  
 1759. Cristóbal Marradón.  
 1760. Juan Pardo de Figueroa.  
 1761. Francisco Peñarosa.  
 1762. Manuel Salinas.  
 1763. Miguel de Rivera.  
 1764. José Castillo.  
 1765. Sebastián Rodríguez de la Parra.  
 1766. Pedro de Avila.  
 1767. Miguel Carlos de Rivera.  
 1768. Miguel Carlos de Rivera.  
 1769. Antonio de Ecija.  
 1770. Nicolás de Esplugas.  
 1771. Nicolás de Esplugas.  
 1772. Francisco Latadí.  
 1773. Cristóbal Marradón.  
 1774. Manuel Badillo.  
 1775. Juan José Montes de Oca.  
 1776. José Antonio del Castillo.  
 1777. José Antonio del Castillo.  
 1778. Juan Antonio Ecija.  
 1779. Juan Antonio de Ecija.  
 1780. José María Rodallega.  
 1781. José María Rodallega.  
 1782. José Iglesias.  
 1783. José María Rodallega.  
 1784. Eduardo Calderón.  
 1785. José María Rodallega.  
 1786. Manuel de los Ríos.  
 1787. Manuel de los Ríos.  
 1788. Fernando Sámano.  
 1789. Joaquín Espejo.  
 1790. Eduardo Calderón.  
 1791. Miguel Ruiz Cano.  
 1792. José del Castillo.  
 1793. Joaquín Espejo.  
 1794. Alejandro Cañas.  
 1795. Alejandro Cañas.  
 1796. José Felipe Cardona.  
 1797. José María Rodallega.  
 1798. José María Rodallega.  
 1799. Joaquín Pérez de Villarreal.  
 1800. Antonio Caamaño Recarey.  
 1801. Antonio Caamaño Recarey.  
 1802. Miguel María Martel.  
 1803. José María Guzmán.  
 1804. Alejandro Cañas.  
 1805. Fernando Sámano.  
 1806. Alejandro Cañas.  
 1807. Francisco Galván.  
 1808. Antonio Caamaño.  
 1809. Fernando Sámano.  
 1810. José María Rodallega.  
 1811. Alejandro Cañas.  
 1812. José María Rodallega.  
 1813. Fernando Sámano.  
 1814. Posé María Bernal.  
 1815. Pedro Márquez.  
 1816. Miguel María Martel.  
 1817. Pedro Márquez.

- |                            |                                |
|----------------------------|--------------------------------|
| 1818. Pedro Márquez.       | 1827. Alejandro Cañas.         |
| 1819. Alejandro Cañas.     | 1828. Alejandro Cañas.         |
| 1820. Alejandro Cañas.     | 1829. José María Martínez (?). |
| 1821. Mariano de la Torre. | 1830. José María Martínez (?). |
| 1822. Manuel Prado.        | 1831-40 José María Martínez.   |
| 1823. Alejandro Cañas.     | 1840-46 José María Martínez.   |
| 1824. Alejandro Cañas.     | 1847. José Folco.              |
| 1825. No aparece.          | 1848. José Folco.              |
| 1826. José Ignacio Anaya.  |                                |

## LISTA DE MAYORDOMOS DE SAN ELIGIO

- |                                    |                                    |
|------------------------------------|------------------------------------|
| 1638. Juan Senties.                | 1685. Cristóbal Polanco.           |
| " Ferete Matías.                   | 1687. Miguel de Pedraza.           |
| 1640. Lúcas de Soto.               | " Cristóbal Polanco.               |
| " Rodrigo Lorenzo.                 | 1689. José Arias.                  |
| 1642. Juan de Padilla.             | " Francisco Deozero.               |
| " Simón de Mirabal.                | 1691. José de Vergara.             |
| 1644. Jacinto Camacho.             | " Diego Zamudio.                   |
| " Lúcas Soto.                      | 1693. Francisco de la Cruz Rendón. |
| 1646 a 1661. (No hubo elecciones). | " Manuel de Luna.                  |
| 1661. Jacinto Camacho.             | 1695. Diego Zamudio.               |
| " Domingo Torres.                  | " José Arias.                      |
| 1663. Simón Mirabal.               | 1696. Francisco de la Cruz Rendón, |
| " José de Luna.                    | por compañero de José Arias        |
| 1665. Simón Mirabal.               | en lugar de Diego Zamudio.         |
| " José de Luna.                    | 1697. José Bergain.                |
| 1667. Cristóbal Gamboa.            | " Francisco Becerra.               |
| " Manuel de Mata.                  | 1699. Francisco Becerra.           |
| 1669. Antonio Sánchez.             | " Juan de Mascareñas.              |
| " Miguel González de Araujo.       | 1700. Francisco Becerra.           |
| 1671. Leandro Sánchez.             | " Juan de Mascareñas.              |
| " Alonso de París.                 | 1701. Diego de Ena.                |
| 1673. Leandro Sánchez.             | " Nicolás González de la Cueba.    |
| " Alonso de París.                 | 1703. Juan de Mascareñas.          |
| 1675. Antonio Sánchez.             | " Francisco Becerra.               |
| " José de la Vega.                 | 1705. Juan de Mascareñas.          |
| 1677. Antonio Sánchez.             | " Francisco Becerra.               |
| " José de la Vega.                 | 1707. Juan de Mascareñas.          |
| 1679. José Medina.                 | " Bernabé Llepés.                  |
| " Diego Samudio.                   | 1709. Juan Mascareñas.             |
| 1681. Francisco Becerra.           | " Manuel de Luna.                  |
| " Alonso de Neira.                 | 1711. José Joaquín Pérez Calderón. |
| 1683. José de Vergara.             | " Ignacio Ruiz de Santiago.        |
| " Manuel de León.                  | 1713. Francisco Becerra.           |
| 1685. Miguel de Pedraza.           | " José Antonio Flores.             |

- |       |   |       |                               |
|-------|---|-------|-------------------------------|
| 1715. | Ignacio Ruiz de Santiago.   | 1738. | Salvador Montenegro.          |
| "     | Joaquín Pérez Calderón.   | "     | Miguel de Góngora.            |
| 1717. | José de la Puerta y Vargas.   | 1739. | Pedro Lino.                   |
| "     | Antonio Mejía.  | "     | Juan de la Riba.              |
| 1720. | Bernabé Llepés.   | 1740. | Adrián Jiménez del Almendral. |
| "     | Manuel Marín.   | "     | Salvador Montenegro.          |
| 1721. | Diego Saldaña Tamariz por<br>muerte de Manuel Llepés.                         | 1741. | Andrés Pérez de Segura.       |
| 1722. | Manuel Marín.   | "     | Manuel Narvaez.               |
| "     | Juan de Mascareñas.   | 1742. | Manuel Benítez.               |
| 1723. | Alonso de Avilés.   | "     | Pedro Lino.                   |
| "     | Manuel de la Paz.   | 1743. | Francisco de la Cruz Rendón.  |
| 1723. | Manuel Marín.   | "     | Ignacio Jordanes.             |
| "     | Diego Saldaña Tamariz, por<br>renuncia de los anteriores.                     | 1744. | Andrés Pérez de Segura.       |
| 1724. | Gerónimo Pérez.   | "     | Salvador Montenegro.          |
| "     | Antonio Mejía.  | 1745. | Pedro Lino.                   |
| 1725. | Diego Ena.  | "     | Francisco Unzueta.            |
| "     | Ignacio Jordanes.   | 1746. | Adrián Jiménez del Almendral. |
| 1726. | Antonio Issasi.   | "     | Andrés Pérez Segura.          |
| "     | Francisco de la Cruz Rendón.  | 1747. | Francisco Sánchez.            |
| 1727. | Gregorio Crespo.  | "     | José Esquivel.                |
| "     | Manuel Verdejo.   | 1748. | Francisco de la Cruz Rendón.  |
| 1729. | Miguel de Olachea.  | "     | Francisco Unzueta.            |
| "     | Juan Bautista Olasquagua.   | 1749. | Miguel de Ribera.             |
| 1729. | Francisco de la Cruz Rendón.  | "     | José Esquivel.                |
| "     | Antonio Zurbano.  | 1750. | Francisco Sánchez.            |
| 1730. | Francisco de la Cruz Rendón.  | "     | Francisco Unzueta.            |
| "     | Manuel Benítez de Aranda.   | 1751. | Nicolás Rojas.                |
| 1730. | Juan de Escobedo por elección<br>de veedor en Francisco de la<br>Cruz Rendón. | "     | Juan de Andra.                |
| 1731. | Antonio Zurbano.  | 1752. | Miguel de Ribera.             |
| "     | Francisco García de la Infantas.  | "     | José Esquivel.                |
| 1732. | Francisco Pérez.  | 1753. | Cristóbal Marradón.           |
| "     | Adrián Jiménez del Almendral.   | "     | Manuel de Ribas.              |
| 1733. | Francisco de la Cruz Rendón.  | 1754. | Adrián Jiménez del Almendral. |
| "     | Antonio Zurbano.  | "     | Francisco Unzueta.            |
| 1734. | Manuel Benítez de Aranda.   | 1755. | José Esquivel.                |
| "     | Francisco Pérez.  | "     | Felipe Yepiz.                 |
| 1735. | Sebastián Rodríguez.  | 1756. | Cristóbal Marradón.           |
| "     | Juan Escobedo.  | "     | Francisco Unzueta.            |
| 1736. | Ignacio Jordanes.   | 1757. | José Salvatierra.             |
| "     | Adrián Jiménez del Almendral.   | "     | Manuel Ribas.                 |
| 1737. | Francisco de la Cruz.   | 1758. | Cristóbal Marradón.           |
| "     | Manuel Benítez.   | "     | Francisco Unzueta.            |
|       |   | 1759. | Juan Pando de Figueroa.       |
|       |   | "     | José Cabrera.                 |
|       |   | 1760. | José Salvatierra.             |
|       |   | "     | José Esquivel.                |

- |       |                                  |       |                              |
|-------|----------------------------------|-------|------------------------------|
| 1761. | Manuel Salinas.                  | 1783. | Miguel Rojas.                |
| "     | Manuel Xiral.                    | 1784. | José Iglesias.               |
| 1762. | Manuel Ribera.                   | "     | Nicolás Rodríguez.           |
| "     | José Salvatierra.                | 1785. | Manuel de los Ríos.          |
| 1763. | José Castillo.                   | "     | Joaquín Espejo.              |
| "     | Sebastián de la Parra.           | 1786. | Eduardo Calderón.            |
| 1764. | José Salvatierra.                | "     | Miguel de Rojas.             |
| "     | Eligio Solís.                    | 1787. | Miguel Ruiz Cano.            |
| 1765. | Juan Andrade.                    | "     | Fernando Sámano.             |
| "     | Pedro Avila.                     | 1788. | Joaquín Espejo.              |
| 1766. | Carlos de Rivera.                | "     | Luis Unzueta.                |
| "     | Matías de Rivera.                | 1789. | Matías Vilches.              |
| 1767. | Juan de Ecijas.                  | "     | José Ríos.                   |
| "     | Manuel Gómez.                    | 1790. | Fernando Sámano.             |
| 1768. | Sebastián Rodríguez de la Parra. | "     | Miguel Rojas.                |
| "     | José Salvatierra.                | 1791. | José Antonio del Castillo.   |
| 1769. | Antonio de Esplugas.             | "     | José María del Castillo.     |
| "     | Francisco Latadí.                | 1792. | Eduardo Calderón.            |
| 1770. | Pedro Avila.                     | "     | Joaquín Espejo.              |
| "     | Juan Pardo de Figueroa.          | 1793. | Alejandro Antonio Cañas.     |
| 1771. | Manuel Badillo.                  | "     | José Antonio de las Casas.   |
| "     | Nicolás Rodríguez.               | 1794. | Miguel Ruiz Cano.            |
| 1772. | José Salvatierra.                | "     | Fernando Sámano.             |
| "     | Pedro Avila.                     | 1795. | Joaquín Pérez de Villarreal. |
| 1773. | Juan José Montes de Oca.         | "     | José Felipe Cardona.         |
| "     | José Castillo.                   | 1797. | José Antonio del Castillo.   |
| 1774. | Juan Antonio de Ecija.           | "     | Matías Vilches.              |
| "     | Francisco Latadí.                | 1798. | José Cardona.                |
| 1775. | Juan José Carrillo.              | "     | Fernando Sámano.             |
| "     | Gregorio Vásquez.                | 1799. | Joaquín Espejo.              |
| 1776. | Juan Antonio de Ecija.           | "     | Antonio Caamaño.             |
| "     | José Salvatierra.                | 1800. | José Felipe Cardona.         |
| 1777. | Luis Unzueta.                    | "     | Eduardo Calderón.            |
| "     | Francisco Plácido Pérez.         | 1801. | Miguel María Martel.         |
| 1778. | Pedro Avila.                     | "     | José Antonio Guzmán.         |
| "     | Francisco Latadí.                | 1802. | José Felipe Cardona.         |
| 1779. | José María Rodallega.            | "     | Eduardo Calderón.            |
| "     | Nicolás de Esplugas.             | 1803. | Alejandro Casas.             |
| 1780. | Luis Unzueta.                    | "     | Luis Unzueta.                |
| "     | Francisco Latadí.                | 1804. | José Cardona.                |
| 1781. | José Iglesias.                   | "     | Fernando Sámano.             |
| "     | Nicolás Rodríguez.               | 1805. | Matías Vilches.              |
| 1782. | Francisco Latadí.                | "     | Francisco Galbán.            |
| "     | Nicolás Esplugas.                | 1806. | Antonio Caamaño.             |
| 1783. | Eduardo Calderón.                | "     | Luis Unzueta.                |
|       |                                  | 1807. | José María Rodallega.        |

- |       |                       |       |                                       |
|-------|-----------------------|-------|---------------------------------------|
| 1807. | Francisco Villegas.   | 1821. | Felipe Mejía.                         |
| 1808. | Alejandro Cañas,      | 1822. | Ignacio Anaya.                        |
| "     | Fernando Sámano.      | "     | Felipe Mejía.                         |
| 1809. | José María Rodallega. | 1823. | Felipe Mejía.                         |
| "     | Marcelo Polanco.      |       | (aparece uno solo este y otros años). |
| 1810. | Alejandro Cañas.      | 1824. | José María Martínez.                  |
| "     | Francisco Galbán.     | "     | Alejandro Cañas.                      |
| 1811. | Mariano Manjarrez.    | 1825. | José María Martínez.                  |
| "     | Ventura Villanueva.   | 1826. | José María Martínez.                  |
| 1812. | Ventura Villanueva.   | 1827. | Pedro Márquez.                        |
| "     | Mariano Manjarrez.    | "     | Felipe Mejía.                         |
| 1813. | José María Bernal.    | 1828. | Pedro Martínez.                       |
| "     | Pedro Márquez.        | 1830. | Pedro Márquez.                        |
| 1814. | Francisco Galbán.     | "     | Alejandro Cañas.                      |
| "     | Pedro Márquez.        | 1834. | Pedro Márquez.                        |
| 1815. | Francisco Cardona.    | "     | Manuel Soriano.                       |
| "     | Ventura Alamillo.     | 1836. | Pablo Márquez.                        |
| 1816. | Ventura Alamillo.     | "     | Mariano de la Torre.                  |
| "     | José María Bernal.    | 1840. | Pedro Márquez.                        |
| 1817. | Alejandro Cañas.      | "     | Juan Zamora.                          |
| "     | José Ruiz.            | 1843. | José María Martínez.                  |
| 1818. | Alejandro Cañas.      | 1844. | José María Martínez.                  |
| "     | José Ruiz.            | "     | Juan Zamora.                          |
| 1819. | Mariano de la Torre.  | "     | José María Folco.                     |
| "     | Ventura Prieto.       | 1847. | José María Folco.                     |
| 1820. | Ventura Prieto.       | "     | Leandro Pinal.                        |
| "     | Mariano de la Torre.  |       |                                       |
| 1821. | Ignacio Anaya.        |       |                                       |

### BIBLIOGRAFIA

- Archivo del Ayuntamiento de México (AAMex). Los ramos de *Artesanos y Gremios*. vs. 381-3. *Ayuntamientos. Alcaldes Ordinarios*. v. 405. *Procuración General*. v. 414. *Real Audiencia. Fiel Ejecutoria. Veedores-Gremios*. v. 3833. *Real Audiencia. Penas. Cámara*. v. I.
- Archivo General de la Nación (AGN). *Cofradías y Archicofradías*. v. XVI. *Industria y Comercio*. v. V.
- ANDERSON, LAWRENCE, *El arte de la Platería en México*. 1519-1936. New York. Oxford University Press. 1941. 2 vols.
- BARRIO LORENZOT, FRANCISCO DEL. *Ordenanzas de Gremios de la Nueva España*. Publicado con introducción y al cuidado de Genaro Estrada. México. Secretaría de Gobernación. Dirección de Talleres Gráficos. 1920.
- BELEÑA, Eusebio Ventura y Miguel de MONTEMAYOR. *Recopilación Sumaria de los Autos Acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva*

*España y Providencias de su Superior Gobierno.* México, Imp. de Felipe de Zúñiga y Ontiveros. 1787. 2 vols.

CERVANTES, Enrique A, *Loza Blanca y Azulejos de Puebla.* México. 1939. 2 vols.

DUBLÁN, Manuel y José María LOZANO, *Legislación Mexicana o Colección Completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República.* México, Imp. del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, Hijos. Imp. Vda. de F. Díaz de León, Sucs. 1876-1910. 40 vols.

FONSECA, Fabián DE y Carlos DE URRUTIA, *Historia de la Real Hacienda.* México, Imp. Vicente García Torres. 1845-53. 6 vols.

MARROQUÍ, José María. *La Ciudad de México.* México, Tip. y Lit. La Europea. 1900-1903. 3 vols.

VALLE ARIZPE, Artemio de, *Notas de Platería.* México, Editorial Polis. 1941.

VÁZQUEZ, Genaro, *La Legislación del Trabajo en los siglos XVI, XVII y XVIII.* México, D.A.P.P. 1938.

